

Gobierno de Puerto Rico  
Departamento de Transportación y Obras Públicas  
AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACION

**MANUAL DE NORMAS BASICAS DE FUNCIONAMIENTO**

---

Asunto: Transferencias de Fondos a  
Obras Públicas para Realizar  
Proyectos

---

Reglamento Núm.: 01-001

---

**TABLA DE CONTENIDO**

Artículo I -	Introducción . . . . .	1
Artículo II -	Base Legal . . . . .	2
Artículo III -	Propósito . . . . .	2
Artículo IV -	Definiciones . . . . .	2
Artículo V -	Disposiciones Generales . . . . .	6
Artículo VI -	Tramitación de la Petición de Fondos . . . . .	9
Artículo VII -	Preparación y Aprobación del Convenio . . . . .	13
Artículo VIII -	Preintervención de Convenios y Procesamiento de las Transferencias . . . . .	15
Artículo IX -	Administración de Convenios . . . . .	16
Artículo X -	Liquidación de Anticipos . . . . .	20
Artículo XI -	Enmiendas a los Convenios . . . . .	22
Artículo XII -	Cláusula de Separabilidad . . . . .	23
Artículo XIII -	Cláusula Derogativa . . . . .	23
Artículo XIV -	Enmiendas . . . . .	24
Artículo XV -	Vigencia . . . . .	24

Gobierno de Puerto Rico  
Departamento de Transportación y Obras Públicas  
AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACION

MANUAL DE NORMAS BASICAS DE FUNCIONAMIENTO

---

Asunto: Transferencias de Fondos a  
Obras Públicas para Realizar  
Proyectos

Reglamento Núm.: 01-001

Pág. 1 De 24

---

Fecha de Aprobación:

Normas Derogadas:

Aprobado por:

9/marzo/95

GA

---

### Artículo I - Introducción

La Autoridad de Carreteras y Transportación se creó con el propósito de construir y reconstruir carreteras, autopistas, puentes y otras facilidades necesarias para el tránsito de vehículos, todo ello con miras a mejorar el bienestar social y económico de Puerto Rico. La Ley Núm. 74 del 23 de junio de 1965, según enmendada, le confiere a la Autoridad poderes para llevar a cabo su programa en coordinación con el Secretario de Transportación y Obras Públicas. Además, dicha ley establece que la Autoridad podrá transferir fondos a las agencias, departamentos, instrumentalidades, dependencias o subdivisiones políticas, incluyendo los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para que realicen las funciones de construcción, operación y mantenimiento de las facilidades de tránsito que estén bajo su jurisdicción.

Conforme a lo antes expuesto, la Autoridad transfiere fondos a la Directoría de Obras Públicas para ejecutar proyectos regulares, urgentes y de emergencia relacionados con las facilidades de tránsito. En vista de que estos proyectos se realizan con fondos públicos, es indispensable establecer los controles que permitan cumplir con las normas de sana administración pública, hacer mejor uso de los fondos y que éstos sean utilizados en la obra para la cual se asignan.

---

Asunto: **Transferencias de Fondos a  
Obras Públicas para Realizar  
Proyectos**

Reglamento Núm.: 01-001

Pág. 2 de 24

---

Fecha: 9/mayo/95

Aprobado por:

*CAP*

---

## **Artículo II - Base Legal**

Este reglamento se promulga en virtud del Artículo 4, Incisos c, f y r, así como de los Artículos 5, 6 y 10 de la Ley Núm. 74 del 23 de junio de 1965, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico".

## **Artículo III - Propósito**

Establecer las normas que regirán las actividades relacionadas con las transferencias de fondos a la Directoría de Obras Públicas para ejecución de proyectos. Además, este reglamento establece los controles necesarios para que los fondos transferidos se utilicen eficientemente y que se cumplan las estipulaciones acordadas mediante convenio por las partes.

## **Artículo IV - Definiciones**

Para los fines de este Reglamento, los siguientes términos tendrán la definición que se señala a continuación, excepto donde el contenido claramente indique otra cosa:

- A. **Agencias Federales** - Significa la Administración Federal de Carreteras, conocida como "FHWA" por sus siglas en inglés, y cualquiera otra agencia federal que aporte fondos para realizar los proyectos objeto de convenios formalizados conforme a este Reglamento.
- B. **Area de Construcción** - Area de Construcción de la Autoridad.

---

Asunto: **Transferencias de Fondos a  
Obras Públicas para Realizar  
Proyectos**

Reglamento Núm.: 01-001

Pág. 3 de 24

---

Fecha: 9/mayo/75

Aprobado por:



- 
- C. **Area de Finanzas** - Area de Finanzas de la Autoridad.
  - D. **Autoridad** - La Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico.
  - E. **Coordinador de Asuntos Federales** - Funcionario designado por la Autoridad para coordinar los asuntos relacionados con proyectos regulares que participan de fondos federales, según lo requieran las agencias federales aportadoras de fondos para ejecutar tales proyectos.
  - F. **Departamento** - Departamento de Transportación y Obras Públicas.
  - G. **Director de la Directoría** - Director Ejecutivo de la Directoría.
  - H. **Director Ejecutivo** - Director Ejecutivo de la Autoridad.
  - I. **Directoría** - Directoría de Obras Públicas.
  - J. **Director Regional** - Funcionario adscrito a la Directoría y que es responsable de dirigir la Oficina Regional a la cual pertenece el municipio donde se realizan los proyectos con fondos transferidos.
  - K. **Oficina de Auditoría** - Oficina de Auditoría Interna de la Autoridad.
  - L. **Oficina de Contabilidad** - Oficina de Contabilidad del Area de Finanzas.
  - M. **Oficina de Preintervención** - Oficina de Preintervención del Area de Finanzas.
  - N. **Oficina de Presupuesto** - Oficina de Presupuesto del Area de Finanzas.
  - Ñ. **Oficina del Tesorero** - Oficina del Tesorero del Area de Finanzas.

---

Asunto: **Transferencias de Fondos a  
Obras Públicas para Realizar  
Proyectos**

Reglamento Núm.: 01-001

Pág. 4 de 24

---

Fecha: 9/mayo/95

Aprobado por:



- 
- O. Proyectos de Emergencia** - Proyectos que se realizan para corregir daños causados a las facilidades de tránsito provocados por situaciones inesperadas o imprevistas y que requieren acción inmediata o prioritaria por estar en peligro la vida o salud de una o más personas o por estar en peligro de suspenderse o afectarse adversamente el servicio público o las facilidades de la Autoridad. La declaración de emergencia será hecha por el Secretario, con excepción de las emergencias provocadas por desastres naturales, tales como: inundaciones, huracanes, terremotos, maremotos, derrumbes, lluvias, etc., los cuales serán declarados por el Gobernador de Puerto Rico. Los mismos se clasifican como proyectos urgentes, temporales o permanentes, según definidos a continuación:
- 1. Proyectos de Emergencia Permanentes** - Proyectos para corregir daños que, por su magnitud y complejidad, requieren de estudios y diseño y la tramitación de una petición de fondos previo a su realización.
  - 2. Proyectos de Emergencia Temporales** - Proyectos que se realizan para corregir daños que no requieren de un estudio y diseño previo, pero sí requieren la tramitación de una petición de fondos antes de su realización.

---

Asunto: **Transferencias de Fondos a  
Obras Públicas para Realizar  
Proyectos**

Reglamento Núm.: 01-001

Pág. 5 de 24

---

Fecha: 9/marzo 195

Aprobado por:



- 
- 3. Proyectos de Emergencia Urgentes** - Proyectos que, por su naturaleza, localización e impacto social y económico de los daños a corregirse, requieren que se realicen inmediatamente y sin posposición, aún sin mediar la petición de fondos.
- P. Proyectos Regulares** - Todos los proyectos no clasificados como proyectos de emergencia, los cuales forman parte del "Programa de Inversiones a Cinco Años" de la Autoridad o aquellos que pueden surgir por peticiones de los municipios y otras agencias como resultado de la política pública del gobierno.
- Q. Secretario** - Secretario de Transportación y Obras Públicas.
- R. Supervisor de Proyecto** - Funcionario adscrito al Area de Construcción de la Autoridad y que es responsable de supervisar los proyectos que le asigna el Supervisor Regional.
- S. Supervisor Regional** - Funcionario adscrito al Area de Construcción de la Autoridad, el cual se desempeña como supervisor en la Oficina Regional donde se realizan los proyectos con fondos transferidos.
- T. Trabajos Complementarios** - Trabajos que son requeridos por la Directoría para completar proyectos de carreteras que han sido ejecutados por contratistas y que no están listos para la aceptación final e

---

Asunto: **Transferencias de Fondos a  
Obras Públicas para Realizar  
Proyectos**

Reglamento Núm.: 01-001

Pág. 6 de 24

---

Fecha: 9/mayo/95

Aprobado por:



incorporación, por parte de la primera, al "Programa de Conservación y Mantenimiento de Carreteras".

- U. **Transferencias** - Transferencias de fondos a la Directoría de Obras Públicas para realizar proyectos.

#### **Artículo V - Disposiciones Generales**

- A. Todas las transferencias se realizarán mediante convenios formalizados entre el Secretario, el Director Ejecutivo y el Director de la Directoría. En los casos de proyectos a ejecutarse con fondos asignados mediante resoluciones, los fondos se transferirán conforme a este Reglamento y a las disposiciones relativas a las mismas. No obstante, las resoluciones se prepararán en concordancia con este Reglamento.
- B. La Directoría ejecutará los proyectos para los cuales se le transfieran fondos, conforme a los términos y condiciones acordados por convenio; de lo contrario la Autoridad podrá rescindir el convenio y tomar la acción que mejor convenga a sus intereses. Para cualquier curso de acción a tomar por la Directoría que no esté a tono con las condiciones y términos del convenio se deberá notificar por escrito al Director Ejecutivo, quien aprobará o denegará las enmiendas correspondientes. Todas las enmiendas al convenio original se procesarán conforme a este Reglamento y el procedimiento que establezca la Autoridad.

---

Asunto: **Transferencias de Fondos a  
Obras Públicas para Realizar  
Proyectos**

Reglamento Núm.: 01-001

Pág. 7 de 24

---

Fecha: 9 mayo 1995

Aprobado por 

- 
- C. Todo convenio para transferir fondos deberá tener el visto bueno de la Oficina de Presupuesto, además de las firmas requeridas en el Inciso A de este Artículo.
- D. Los fondos transferidos serán utilizados única y exclusivamente en los proyectos para los cuales se transfieran. La Directoría no podrá realizar libramientos internos de fondos correspondientes a un proyecto o convenio para destinarlos a obras de otro proyecto o convenio.
- E. Los fondos sobrantes de algún proyecto o convenio serán reintegrados a la Oficina del Tesorero y no se utilizarán en otros proyectos, a menos que medie una solicitud escrita del Director de la Directoría al Director Ejecutivo, justificando su utilización. Si el Director Ejecutivo aprueba tal solicitud, se enmendará el convenio original o se preparará uno nuevo, conforme a las disposiciones aplicables de este Reglamento.
- F. La Autoridad transferirá fondos a la Directoría solamente para efectuar pagos por concepto de gastos administrativos y de nómina, vacaciones, aportaciones patronales, dietas, viajes y seguros referentes a empleados irregulares participantes en los proyectos a realizarse.
- G. La Directoría mantendrá un sistema de contabilidad que refleje cada una de las cuentas independientes de cada proyecto. El mismo deberá estar sustentado por evidencia documental de todos los desembolsos

---

Asunto: **Transferencias de Fondos a  
Obras Públicas para Realizar  
Proyectos**

Reglamento Núm.: 01-001

Pág. 8 de 24

---

Fecha: 9 marzo 1975

Aprobado por:



realizados para cada proyecto. La Directoría informará a la Autoridad de estos desembolsos, según se establece en este Reglamento.

- H. La Oficina de Presupuesto y Finanzas del Departamento mantendrá un sistema de contabilidad que incluirá por convenio, una relación de los desembolsos y balances de los fondos transferidos para los proyectos.
- I. Todas las actividades relacionadas con los procesos de adquisición de servicios, compra de materiales, alquiler de equipo, adquisición de servidumbre de paso, relocalización de facilidades, etc., cuya utilización sea para realizar proyectos con fondos de la Autoridad, se llevarán a cabo conforme a los reglamentos y procedimientos establecidos por la misma. La Directoría mantendrá evidencia de las solicitudes y facturas relacionadas con estas transacciones. Además, certificará como receptor tales facturas. La Oficina de Contabilidad contabilizará los respectivos gastos liquidados a la cuenta de cada proyecto.
- J. La Oficina de Contabilidad establecerá los controles necesarios para contabilizar todos los desembolsos realizados para cada proyecto y las correspondientes liquidaciones de los fondos transferidos. En los casos de proyectos que participen de fondos federales, gestionará con las agencias federales la recuperación de los fondos transferidos, según corresponda.

---

Asunto: **Transferencias de Fondos a  
Obras Públicas para Realizar  
Proyectos**

Reglamento Núm.: 01-001

Pág. 9 de 24

---

Fecha: 9/mayo/95

Aprobado por:



- 
- K. En los casos de proyectos que participen de fondos federales se deberá cumplir con todos los requerimientos de las agencias federales que aporten los fondos. La Directoría será responsable de coordinar todas las actividades relacionadas con tales requerimientos.
- L. Todos los asuntos relacionados con proyectos regulares que participen de fondos federales serán coordinados con las agencias federales por el Coordinador de Asuntos Federales. Este será responsable de velar que se cumpla con todos los requerimientos de tales agencias relacionados con estos proyectos.
- M. Los convenios para transferencias podrán ser examinados durante y después de la realización de los proyectos por funcionarios de la Autoridad, según se establece en este Reglamento y el procedimiento que se establezca al respecto.
- N. El Director Ejecutivo implantará el debido procedimiento para que se cumpla con todas las disposiciones establecidas en este Reglamento.

#### **Artículo VI - Tramitación de la Petición de Fondos**

- A. Para toda transferencia deberá mediar una petición de parte de la Directoría. En la misma se indicará si el o los proyectos para los cuales se solicitan los fondos participarán de fondos federales. Cuando la petición incluya proyectos cuyos fondos hayan sido asignados por

---

Asunto: **Transferencias de Fondos a  
Obras Públicas para Realizar  
Proyectos**

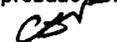
Reglamento Núm.: 01-001

Pág. 10 de 24

---

Fecha: 9/11/1995

Aprobado por:



una resolución, la misma deberá contener su número y descripción.

- B. Cada Director Regional preparará y someterá sus peticiones de fondos de acuerdo a las necesidades particulares de su región y a las resoluciones que sean aprobadas por el Secretario para asignar fondos a proyectos.
- C. Toda petición de fondos se preparará considerando que no incluyan proyectos para los cuales se hayan transferido fondos anteriormente mediante algún convenio y que se estén realizando o que hayan sido realizados.
- D. Toda petición de fondos deberá estar acompañada de un estimado de costo de los daños a corregirse o la obra a realizarse en cada proyecto y los gastos que se indican en el Artículo V, Inciso F de este Reglamento. Tal estimado deberá prepararse con atención y detenimiento, en coordinación con el Supervisor Regional y las agencias federales aportadoras de los fondos, si los proyectos participarán de fondos federales. El tiempo de ejecución estimado, así como la fecha de comienzo y terminación estimada deberán incluirse en cada uno de los estimados de costo.
- E. El número de codificación de cada proyecto deberá incluirse en la petición. Cuando se desconozca dicho número, el mismo se podrá

---

Asunto: **Transferencias de Fondos a  
Obras Públicas para Realizar  
Proyectos**

Reglamento Núm.: 01-001

Pág. 11 de 24

---

Fecha: 9/mayo/95

Aprobado por:



---

solicitar a la Oficina de Programación del Area de Planificación de la  
Autoridad.

- F. En los casos de proyectos de emergencia temporales, se someterá al Director Ejecutivo por los canales correspondientes, una petición que incluya una lista de los proyectos acompañada del estimado de costo de reparación de sus respectivos daños. Se deberá obtener la concurrencia de las agencias federales con los estimados de costo y su autorización de ejecución cuando los proyectos participen de fondos federales.
- G. Para los proyectos de emergencia permanentes se someterá la petición al Director del Area de Construcción siguiendo los canales correspondientes. La misma deberá acompañarse con los planos y el estimado de costo por partida de cada proyecto. Estos deberán tener la concurrencia y autorización de ejecución de las agencias federales concernientes, si los proyectos participan de fondos federales.
- H. Los proyectos de emergencia urgentes definidos en el Artículo IV, Inciso O, Sección 3, se podrán comenzar sin haberse tramitado la petición de fondos. En tales casos se deberá obtener, hasta donde sea posible, la concurrencia y autorización de ejecución escrita de las agencias federales antes de proceder con la reparación de los daños; de lo contrario se podrán obtener y someter posteriormente los documentos

---

Asunto: **Transferencias de Fondos a  
Obras Públicas para Realizar  
Proyectos**

Reglamento Núm.: 01-001

Pág. 12 de 24

---

Fecha: 9/marzo/95

Aprobado por:



---

evidenciantes acompañados de la petición de fondos y el estimado de costo. La petición se someterá al Director Ejecutivo por los canales correspondientes. Los trámites inherentes a la transferencia de fondos se podrán efectuar durante o después de la realización de los proyectos.

- I. Las peticiones de fondos para proyectos regulares se someterán al Director del Area de Construcción por los canales correspondientes. Estas deberán acompañarse con el estimado de costo y los planos del proyecto.
- J. El Director del Area de Construcción será responsable de evaluar diligentemente, en coordinación con la Oficina de Administración de Contratos y el Area de Diseño de la Autoridad, los estimados de costo y los planos correspondientes a las peticiones de fondos para proyectos de emergencia permanentes y proyectos regulares. Gestionará los cambios y ajustes necesarios, cuando aplique. Someterá al Director Ejecutivo las peticiones y los estimados de costo, acompañados de sus comentarios y recomendaciones.
- K. En los casos de proyectos regulares que participen de fondos federales, el Director del Area de Construcción coordinará con el Coordinador de Asuntos Federales para que éste gestione con las agencias federales la

---

Asunto: **Transferencias de Fondos a  
Obras Públicas para Realizar  
Proyectos**

Reglamento Núm.: 01-001

Pág. 13 de 24

---

Fecha: 9/mayo/95

Aprobado por:  


---

conurrencia con los planos y estimados, así como la autorización de ejecución escrita para tales proyectos.

- L. El Director Ejecutivo aprobará las peticiones de fondos o denegará éstas siempre que considere que existen otras alternativas más beneficiosas para que la Autoridad pueda realizar los proyectos. Se le comunicará por escrito al Director Regional concerniente las razones para denegar la petición, cuando esto ocurra. Las solicitudes aprobadas se remitirán a la Oficina del Tesorero.
- M. La Oficina del Tesorero no procesará ninguna petición de fondos que:
  - 1. no tenga la concurrencia de las agencias federales y su autorización de ejecución, para los proyectos que participarán de fondos federales.
  - 2. no incluya en los estimados de costo la fecha de comienzo y terminación estimada, así como el tiempo de ejecución estimado.

#### **Artículo VII - Preparación y Aprobación del Convenio**

- A. La Oficina del Tesorero preparará todos los convenios para transferencias de fondos. Los convenios se formalizarán en el formulario que establezca la Autoridad.
- B. Todo convenio se preparará considerando que no se incluyan proyectos pertenecientes a convenios ya formalizados. Conforme a esto, la Oficina

---

Asunto: **Transferencias de Fondos a  
Obras Públicas para Realizar  
Proyectos**

Reglamento Núm.: 01-001

Pág. 14 de 24

---

Fecha: 9/mayo/95

Aprobado por:



---

del Tesorero mantendrá, en orden correlativo numérico, un registro de los convenios formalizados. En el mismo se anotará el número de codificación, la descripción y el monto de cada uno los proyectos incluidos en cada convenio.

- C. Los convenios se prepararán por Oficina Regional y deberán incluir proyectos correspondientes a una misma región.
- D. Cuando un convenio incluya varios proyectos, se deberá obtener un número de codificación para el mismo en la Oficina de Programación del Area de Planificación de la Autoridad. Dicho número corresponderá al número de proyecto a incluirse en el convenio.
- E. Para los proyectos a realizarse con fondos asignados por resolución, se prepararán convenios independientes que incluyan sólo proyectos de tal resolución. En estos casos se incluirá en el convenio el número de la resolución.
- F. Todo convenio deberá someterse a la Oficina de Presupuesto para la evaluación y aprobación del efecto presupuestario, en cuyo caso se estampará el sello de aprobación de dicha oficina.
- G. La Oficina de Presupuesto mantendrá un "Archivo Mecanizado para Desembolsos" que provea para incluir una cuenta para transferencias a la Directoría. En el mismo se incluirá la información necesaria que ayude

---

Asunto: **Transferencias de Fondos a  
Obras Públicas para Realizar  
Proyectos**

Reglamento Núm.: 01-001

Pág. 15 de 24

---

Fecha: 9/mayo/95

Aprobado por:  


---

a identificar cada convenio con el fin de evitar la aprobación de fondos para proyectos previamente realizados mediante otro convenio.

- H. En los casos de proyectos a ejecutarse con fondos asignados mediante resoluciones, la Oficina de Presupuesto llevará una relación contable, por convenio, de los fondos a transferirse, desembolsos efectuados por concepto de las compras mencionadas en el Artículo V, Inciso I de este Reglamento y el balance de los fondos asignados. Velará que los fondos a transferirse y a desembolsarse no sobrepasen los fondos asignados en cada resolución.
- I. La Oficina del Tesorero gestionará todas las firmas para los convenios a formalizarse antes de su distribución.

#### **Artículo VIII - Preintervención de Convenios y Procesamiento de las Transferencias**

- A. Todo convenio formalizado deberá ser examinado por la Oficina de Preintervención previo a la transferencia de fondos.
- B. La Oficina de Preintervención se asegurará que los convenios se hayan preparado y aprobado conforme a las disposiciones aplicables incluidas en el Artículo VII de este Reglamento.
- C. La Oficina del Tesorero determinará, en coordinación con la Directoría, los plazos en que se emitirán las transferencias, tomando en consideración que no se afecte la ejecución de los proyectos. En los

---

Asunto: **Transferencias de Fondos a  
Obras Públicas para Realizar  
Proyectos**

Reglamento Núm.: 01-001

Pág. 16 de 24

---

Fecha: 9/mayo/95

Aprobado por:



---

casos de convenios que incluyan varios proyectos los plazos se determinarán por proyecto y no por convenio.

- D. La Oficina de Preintervención preparará los "Comprobantes por Pagar" correspondientes a las cantidades a transferirse en cada plazo.
- E. La Oficina de Preintervención mantendrá un "Registro de Anticipos a Obras Públicas" que incluya toda la información necesaria relacionada con los "Comprobantes por Pagar" para cada convenio. Además, mantendrá "Expedientes de Anticipos a Obras Públicas" por convenio y por proyectos.
- F. La Oficina de Contabilidad establecerá, en coordinación con la Oficina de Preintervención, la Oficina del Tesorero y el Area de Tecnologías de Información, los controles necesarios para procesar los "Comprobantes por Pagar" relacionados con las transferencias realizadas.
- G. La Oficina del Tesorero gestionará las firmas de los cheques que se preparen y su correspondiente envío a la Directoría.

#### **Artículo IX - Administración de Convenios**

- A. El Director del Area de Construcción será responsable de hacer llegar al Supervisor Regional una copia fotostática de cada convenio y sus respectivos estimados y planos. Además, hará llegar una copia

---

Asunto: **Transferencias de Fondos a  
Obras Públicas para Realizar  
Proyectos**

Reglamento Núm.: 01-001

Pág. 17 de 24

---

Fecha: 9/mayo/95

Aprobado por:



---

fotostática de cada convenio para proyectos regulares que participen de fondos federales al Coordinador de Asuntos Federales.

- B. El Supervisor Regional designará un Supervisor de Proyecto para cada convenio, independientemente de que incluyan uno o varios proyectos.
- C. El Supervisor de Proyecto realizará visitas a los proyectos bajo su supervisión para asegurarse que se realizan eficientemente y que su progreso no contraste con los términos establecidos en el convenio. Someterá informes mensuales de progreso al Supervisor Regional sobre las visitas realizadas a cada proyecto y los hallazgos encontrados.
- D. El Supervisor Regional coordinará con el Director Regional para que los proyectos se realicen eficientemente. Mantendrá expedientes por convenio y por proyecto de la información que le someta el Supervisor de Proyecto, así como de cualquiera otra información o correspondencia relacionada con éstos.
- E. La Oficina de Auditoría podrá realizar intervenciones a los convenios formalizados para determinar si los proyectos se están realizando conforme al convenio y si la Directoría está cumpliendo con las disposiciones aplicables de este Reglamento, en lo concerniente al uso y contabilización de los fondos transferidos y el archivo de la correspondiente evidencia documental.

---

Asunto: **Transferencias de Fondos a  
Obras Públicas para Realizar  
Proyectos**

Reglamento Núm.: 01-001

Pág. 18 de 24

---

Fecha:

9/mayo/95

Aprobado por:



- 
- F. El Director Regional coordinará con el Supervisor Regional y las agencias federales la aceptación de los proyectos de emergencia temporales y urgentes una vez corregidos los daños. Someterá a la Oficina de Contabilidad una certificación de aceptación final de los proyectos por parte de las agencias federales.
- G. El Director Regional someterá al Supervisor Regional informes mensuales de progreso relacionados con los proyectos de emergencia permanentes y los proyectos regulares. Además, someterá informes mensuales fiscales a la Oficina de Contabilidad relacionados con tales proyectos. Estos informes fiscales se enviarán a la Oficina de Contabilidad luego de someter al Supervisor Regional los informes mensuales de progreso.
- H. En los casos de trabajos complementarios realizados a proyectos regulares ejecutados por contratistas para que la Directoría los acepte para conservación y mantenimiento, el Director Regional someterá al Director del Area de Construcción una certificación final del trabajo realizado. Enviará copia de la certificación a la Oficina de Contabilidad.
- I. El Director Regional coordinará con el Supervisor Regional la inspección preliminar de los proyectos regulares y de emergencia permanentes antes de su inspección final. Notificará al Director Ejecutivo cuando los proyectos estén listos para inspección final.

---

Asunto: **Transferencias de Fondos a  
Obras Públicas para Realizar  
Proyectos**

Reglamento Núm.: 01-001

Pág. 19 de 24

---

Fecha:

9/mayo/95

Aprobado por:



- 
- J. El Director del Area de Construcción, en coordinación con el Director Ejecutivo, designará un ingeniero para inspeccionar finalmente los proyectos de emergencia permanentes y los proyectos regulares. El mismo se denominará "Inspector Designado".
  - K. Para el informe de inspección final se utilizará el formulario que la Autoridad establezca para tal propósito.
  - L. La inspección final de los proyectos se realizará conforme al procedimiento que establezca la Autoridad.
  - M. Todos los proyectos de emergencia permanentes y proyectos regulares deberán ser aceptados por el Director Ejecutivo antes de su liquidación final. El Director del Area de Construcción gestionará con el Director Ejecutivo la aceptación de estos proyectos. El Director Ejecutivo notificará por escrito al Director de la Directoría la aceptación de los mismos.
  - N. El Director Regional gestionará con las agencias federales la aceptación de los proyectos de emergencia permanentes y someterá a la Oficina de Contabilidad una certificación de aceptación final por parte de dichas agencias.
  - O. El Coordinador de Asuntos Federales gestionará con las agencias federales la aceptación final de los proyectos regulares que participen de

---

Asunto: **Transferencias de Fondos a  
Obras Públicas para Realizar  
Proyectos**

Reglamento Núm.: 01-001

Pág. 20 de 24

---

Fecha:

9/mayo/95

Aprobado por:



---

fondos federales y someterá a la Oficina de Contabilidad la evidencia de tal aceptación.

#### **Artículo X - Liquidación de Anticipos**

- A. El Director Regional someterá a la Oficina de Contabilidad informes fiscales mensuales sobre los desembolsos efectuados para los proyectos de emergencia permanentes y proyectos regulares. Los gastos administrativos serán informados según lo requiera la Oficina de Contabilidad.
- B. El Supervisor Regional comparará los informes fiscales con los informes de progreso desde el punto de vista de costo contra obra realizada e informará por escrito a la Oficina de Contabilidad el resultado de tal comparación y sus observaciones al respecto.
- C. La Oficina de Contabilidad, en coordinación con el Area de Tecnologías de Información, establecerá los controles necesarios para procesar los informes mensuales fiscales relacionados con los proyectos. Preparará informes mensuales de los anticipos concedidos y liquidados y el balance por liquidar por convenio y por proyectos. Someterá copia de los informes al Director Regional, Director de la Directoría y el Director Ejecutivo.

---

Asunto: **Transferencias de Fondos a  
Obras Públicas para Realizar  
Proyectos**

Reglamento Núm.: 01-001

Pág. 21 de 24

---

Fecha:

9/mayo/95

Aprobado por:

CP

---

- D. El Director Regional someterá a la Oficina de Contabilidad, un informe de liquidación final, sustentado por un informe fiscal final de los desembolsos incurridos para realizar cada uno de los proyectos objeto de cada convenio.
- E. La Oficina de Contabilidad no liquidará ningún proyecto hasta tanto reciba la certificación de aceptación final y el informe de liquidación final. En el caso de proyectos que participen de fondos federales deberá recibir evidencia de la aceptación final de los proyectos por las agencias federales aportadoras de los mismos. Para los trabajos complementarios se deberá recibir copia de la certificación final de trabajo realizado para proceder con la liquidación final.
- F. La Oficina de Contabilidad gestionará con las agencias federales pertinentes la recuperación de los fondos correspondientes a los proyectos que participen de fondos federales, según el porcentaje de participación que aplique a cada agencia.
- G. La Oficina de Auditoría Interna intervendrá cada uno de los convenios para determinar si:
1. se utilizaron eficientemente los fondos transferidos,
  2. se cumplió con las condiciones y estipulaciones de cada convenio,
- y

---

Asunto: **Transferencias de Fondos a  
Obras Públicas para Realizar  
Proyectos**

Reglamento Núm.: 01-001

Pág. 22 de 24

---

Fecha:

9/mayo/95

Aprobado por:



- 
3. se cumplió con las disposiciones establecidas en este Reglamento. Conforme a esta disposición la Oficina de Auditoría Interna quedará facultada para examinar los expedientes, documentos, nóminas, facturas, solicitudes de compra, adquisición de servicios, alquiler de materiales y equipo, etc., correspondientes a las transacciones realizadas para ejecutar los proyectos.
- H. La Oficina de Auditoría someterá al Secretario, Director Ejecutivo y a la Oficina de Contabilidad informes de las intervenciones realizadas a los convenios.
- I. La Oficina de Contabilidad realizará la liquidación final de cada proyecto sustentada en los informes de intervención sometidos por la Oficina de Auditoría.
- J. La Oficina de Contabilidad realizará las gestiones correspondientes para que la Autoridad transfiera a la Directoría los fondos que se le adeuden o para reclamarle los fondos sobrantes de cada proyecto, luego de sus respectivas liquidaciones finales.

#### **Artículo XI - Enmiendas a los Convenios**

- A. La realización de los trabajos inherentes a cada proyecto y la correspondiente utilización de los fondos se llevarán a cabo conforme a los acuerdos formalizados en cada convenio. Para todo cambio al respecto deberá mediar una petición escrita al Director Ejecutivo.

---

Asunto: **Transferencias de Fondos a  
Obras Públicas para Realizar  
Proyectos**

Reglamento Núm.: 01-001

Pág. 23 de 24

---

Fecha:

9/mayo/95

Aprobado por:



---

- B. Para toda enmienda a los convenios de transferencias ya formalizados se procederá de acuerdo a las normas aplicables de este Reglamento respecto a: tramitación de la petición de fondos, preparación y aprobación del convenio, preintervención del convenio y procesamiento de las transferencias.
- C. La enmiendas a convenios de transferencia se realizarán utilizando el formulario que establezca la Autoridad, el cual formará parte del convenio original.

#### **Artículo XII -Cláusula de Separabilidad**

Si cualquier palabra, oración, sección, inciso o artículo, del presente Reglamento fuese declarado inconstitucional o nulo por un tribunal, tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de este Reglamento, sino que su efecto se limitará a la palabra, oración, sección, inciso o artículo, específico declarado inconstitucional o nulo. La nulidad o invalidez de cualquier palabra, oración, sección, inciso o artículo en algún caso, no se entenderá que afecta o perjudica en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso.

#### **Artículo XIII -Cláusula Derogativa**

Este Reglamento deroga cualquiera otra reglamentación que esté en contraposición o conflicto con las disposiciones aquí incluidas.

Asunto: **Transferencias de Fondos a  
Obras Públicas para Realizar  
Proyectos**

Reglamento Núm.: 01-001

Pág. 24 de 24

Fecha:

9/mayo/95

Aprobado por:

#### Artículo XIV - Enmiendas

Las enmiendas a este Reglamento serán procesadas por la Oficina de Organización y Métodos y serán aprobadas por el Secretario con la recomendación del Director Ejecutivo y el Director de la Directoría.

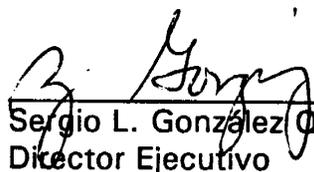
#### Artículo XV - Vigencia

Este Reglamento comenzará a regir 30 días después de su aprobación.

#### Recomendado:

9 III 95

Fecha

  
Sergio L. González Quevedo  
Director Ejecutivo  
Autoridad de Carreteras  
y Transportación

14 III 95

Fecha

  
Bernardino Feliciano  
Director Ejecutivo  
Directoría de Obras Públicas

#### Aprobado:

9/mayo/1995

Fecha

  
Carlos I. Pesquera  
Secretario de Transportación  
y Obras Públicas